



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de la Vivienda"

SECRETARÍA G
CORRESPONDENCIA
MINISTERIO PÚBLICO
FECHA: 18/10/12
NÚMERO: 3.00
FIRMA: [Firma]

00144

RESOLUCIÓN NO. 00001

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de la Vivienda"

00144

RESOLUCION: 00001

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-MOVIMIENTO DEPORTIVO ATLETAS ESPECIALES MODAES, con su domicilio en la Ave. San Martín No. 55, Suite No. 402, Don Bosco, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 15 de julio del 2015.

2.-INSTITUTO DE POLITICAS SOCIALES - A, con su domicilio en la calle Barahona No. 229, Edificio Sarah, Apto. 206, Villa Consuelo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de julio del 2015.

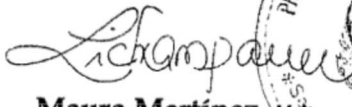
3.-FUERZA LABORAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR FULPC, con su domicilio en la calle Juan Erazo No. 14, 4to. Piso, Villa Juana, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 14 de octubre del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de la **SOCIEDAD BIBLICA DOMINICANA SBD**, incorporada mediante Decreto No. 339, de fecha 19 de noviembre del año 1974, con su domicilio en la calle Juan Pablo Pina No. 8, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 26 de julio del 2015.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República


Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

